

Modelo de Prevención de Delitos (Ley N°20.393)

Agosto 2026

Moneda Patria

Resumen de la política

Título:	Modelo de Prevención de Delitos
Responsable:	Director de Compliance
Área de responsabilidad:	Compliance
Descripción:	Modelo de gestión destinado a prevenir, mitigar y monitorear riesgos de delitos que puedan generar responsabilidad penal para la Compañía conforme a la Ley N° 20.393.
Aplicable a:	Moneda Asset Management SpA y sus filiales
Elaborado por:	Compliance
Aprobado por:	Directorio
Fecha de aprobación:	Agosto 2026
Fecha de publicación:	Agosto 2026
Periodo de vigencia:	Anual

Contenido

1. Introducción.....	3
2. Marco Normativo	3
3. Objetivo	3
4. Alcance	4
5. Definiciones Generales.....	4
6. Definición de Roles y Funciones	6
7. Procedimientos de Prevención de Delitos.....	11
8. Articulación con Otros Instrumentos de Cumplimiento	18
9. Registro y Custodia	20
10. Vigencia	20
11. Control de Versiones.....	20

1. Introducción

Moneda Asset Management SpA ("MAM") y sus filiales, esto es, Moneda Patria S.A. Administradora General de Fondos ("MAGF") y Moneda Patria Corredores de Bolsa Ltda. ("MCB"; y, en adelante, conjuntamente, "Moneda Patria" o la "Compañía"), velan por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en el artículo primero de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas ("Ley de Responsabilidad Penal Corporativa"), y sus modificaciones, así como también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores.

2. Marco Normativo

La Ley N° 20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos señalados en su artículo primero, entre los cuales se encuentran los delitos a que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos, sean o no considerados delitos económicos por dicha ley.

Para efectos del presente Modelo de Prevención de Delitos, dichos delitos se consideran agrupados conforme a las categorías establecidas en la Ley N° 21.595, en los siguientes términos:

- a. **Delitos de Primera Categoría:** aquellos que siempre serán catalogados como delitos económicos, tales como delitos contra el mercado de valores, delitos bancarios y contra el sistema financiero en general.
- b. **Delitos de Segunda Categoría:** aquellos cometidos en el ejercicio de un cargo, función o posición dentro de una empresa o en beneficio de esta, tales como delitos tributarios, laborales o contra el medio ambiente.
- c. **Delitos de Tercera Categoría:** aquellos cometidos por un funcionario público en el ejercicio de un cargo en una empresa, o en beneficio de esta, incluyendo malversación de caudales públicos, cohecho, tráfico de influencias y negociación incompatible.
- d. **Delitos de Cuarta Categoría:** delitos de receptación, lavado y blanqueo de activos, cuando sean considerados delitos económicos en virtud de la ley o por haber sido perpetrados en ejercicio de un cargo en una empresa o en beneficio de esta.

La Ley de Delitos Económicos estableció además un nuevo sistema de determinación de penas que considera circunstancias agravantes y atenuantes, imponiendo penas privativas de libertad, inhabilitaciones y multas, limitando en ciertos casos la posibilidad de acceder a penas sustitutivas. La adopción y efectiva implementación de un Modelo de Prevención de Delitos ("MPD") adecuado constituye una circunstancia atenuante de la responsabilidad penal de la persona jurídica.

3. Objetivo

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del MPD de Moneda Patria, de manera que este se encuentre adecuadamente implementado para prevenir los riesgos de comisión de delitos que puedan generar responsabilidad penal para Moneda Patria, conforme a la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, en el marco de las actividades y operaciones propias de la Compañía.

El Modelo de Prevención de Delitos consiste en un proceso preventivo y de monitoreo, a través de diversas actividades de control sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los

riesgos de comisión de los delitos señalados en el catálogo del artículo primero de la Ley de Responsabilidad Penal Corporativa y en la Ley de Delitos Económicos.

4. Alcance

Las directrices establecidas en las políticas y en el Modelo de Prevención de Delitos serán aplicables a directores, gerentes, ejecutivos, trabajadores, prestadores de servicios y proveedores de Moneda Patria, así como a socios, agentes, representantes, asesores externos, distribuidores e intermediarios que actúen a nombre o por cuenta de las entidades, en la medida que sus actuaciones puedan generar responsabilidad penal para la persona jurídica conforme al artículo 3° de la Ley de Responsabilidad Penal Corporativa.

5. Definiciones Generales

Para efectos de la aplicación de la presente política se entenderá por:

- a. **Modelo de Prevención de Delitos (MPD):** Conjunto estructurado de elementos organizacionales, políticas, programas, procedimientos y conductas específicas elaboradas y adoptadas para evitar la comisión de conductas que revistan carácter de delitos según lo señalado en la Ley de Responsabilidad Penal Corporativa y sus modificaciones.
- b. **Delitos:** Para efectos del presente Manual, se entenderá por delitos aquellos por los cuales una persona jurídica puede ser penalmente responsable conforme a la Ley N° 20.393, según su texto vigente, incluyendo los delitos a que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos, sean o no considerados finalmente como delitos económicos respecto de la persona natural que hubiere intervenido en su comisión.

Con el objeto de prevenir eficazmente los riesgos a los que se expone la Compañía, el presente Modelo de Prevención de Delitos se estructura sobre la base de "Ámbitos de Riesgo", en los cuales se identifican y agrupan las actividades, procesos o relaciones que pudieren implicar exposición a la comisión de conductas delictivas en el contexto de la organización.

- c. **Ámbitos de Riesgo:** Corresponden a las actividades o procesos en los cuales se encuentra alojada la probabilidad de la comisión de un delito de aquellos que contempla la Ley de Responsabilidad Penal Corporativa y que se relaciona directamente con las actividades propias del giro y actividad de la empresa.

Los Ámbitos de Riesgo en atención al giro de Moneda Patria y sus filiales son:

- Riesgos en la interacción con Funcionarios Públicos y otras autoridades;
- Riesgos en materia de Gobiernos Corporativos;
- Riesgos en la relación con Proveedores, Empresas Contratistas y otros Prestadores de Servicio;
- Riesgos en la relación con Clientes y otros terceros;
- Riesgos en relación con Manejo de Fondos y Administración de Patrimonio Societario;
- Riesgos en materia de Gestión Tributaria;
- Riesgos en relación con Donaciones, Regalos y otras dádivas;

- Riesgos en materia de Contratación y Relaciones laborales;
- Riesgos en relación con Salud y Seguridad Física de las Personas;
- Riesgos en materia de Asuntos referidos a la Propiedad Intelectual;
- Riesgos referidos a Ciberseguridad, Uso de Sistemas y Equipos;
- Riesgos en materia de intermediación de valores, operaciones bursátiles y custodia de instrumentos financieros;
- Riesgos en materia de Administración de Fondos de Inversión y Fondos Mutuos; y
- Riesgos asociados al Uso de información Privilegiada, Manipulación de Mercado y Conducta de Mercado.

La enumeración anterior no tiene carácter taxativo ni limita el alcance del Modelo de Prevención de Delitos. La Compañía podrá incorporar o eliminar otros ámbitos de riesgo cuando, atendido su giro, operaciones, estructura, modificaciones normativas o cambios en su exposición de riesgo, resulte necesario para prevenir la comisión de delitos comprendidos en la Ley N° 20.393.

- d. **Sujetos Responsables: Personas encargadas** de velar por la adopción, cumplimiento e implementación continua del MPD.
- e. **Oficial de Cumplimiento:** Sujeto Responsable designado por la alta administración, cuya función es gestionar, supervisar y mantener actualizado el Modelo de Prevención de Moneda Patria, siendo responsable del correcto funcionamiento de este.
- f. **Comité de Riesgo y Cumplimiento:** Comité integrado por los Sujetos Responsables de Moneda Patria, que sesiona trimestralmente para velar por el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.

El MPD establece una estructura organizacional, recursos, políticas, roles y sus responsabilidades, procesos y procedimientos, destinados a prevenir la comisión de Delitos.

La responsabilidad de la implementación y mantenimiento del MPD recae en el Directorio, en el Gerente General de la Compañía (en adelante el "Gerente General" y su cargo, la "Gerencia General"), en el Oficial de Cumplimiento y en cada uno de los Sujetos Responsables (en adelante, "Sujetos Responsables") de verificar la adecuada implementación y cumplimiento del MPD.

Según lo establecido en la Ley, el MPD adoptado considera al menos los siguientes elementos:

1. Identificación de las actividades o procesos de Moneda Patria que implican riesgos de Delitos;
2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar Delitos en el contexto de las actividades definidas en los Ámbitos de Riesgo. Estos procedimientos contemplan canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimientos, así como mecanismos de comunicación efectiva a todos los Colaboradores, incluidos los máximos ejecutivos;
3. Asignación de Sujetos Responsables de la aplicación de los protocolos. Estos Sujetos Responsables, para el ejercicio de las obligaciones encomendadas por este MPD, contarán con independencia y facultades efectivas de dirección y supervisión, así como con acceso directo al Directorio de la Empresa para informarlo oportunamente del cumplimiento de tales obligaciones; y

4. Revisión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de sus evaluaciones.

6. Definición de Roles y Funciones

6.1 Sujetos Responsables

Los Sujetos Responsables serán las personas encargadas de velar por la adopción, cumplimiento e implementación continua del MPD. Los Sujetos Responsables además son parte del Comité de Riesgo y Cumplimiento (en adelante el “Comité”).

6.2 Medios, Facultades y Atribuciones de los Sujetos Responsables

El MPD asegura a los Sujetos Responsables la entrega de medios y recursos materiales e inmateriales, así como el otorgamiento de obligaciones y facultades para realizar sus labores.

En este sentido, los Sujetos Responsables tendrán:

1. Autonomía al interior de cada gerencia para dar cumplimiento a las obligaciones que se le encomiendan y dar cuenta de su gestión ante el Comité. Para estos efectos, podrán acceder y reportar directamente al Comité, al Gerente General y al Directorio, con la finalidad de informar de sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión;
2. Recursos presupuestarios establecidos en un presupuesto anual propio y suficiente para efectuar las actividades encomendadas para el cumplimiento del MPD y realizar las auditorías y mejoras que sean necesarias;
3. Acceso irrestricto a toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones;
4. Infraestructura física necesaria y adecuada para desarrollar adecuadamente su trabajo y mantener la confidencialidad de sus hallazgos;
5. Infraestructura tecnológica necesaria y suficiente para la realización de sus tareas, la que deberá garantizar un alto nivel de seguridad física y lógica de la red en que funciona a fin de resguardar la confidencialidad de la información;
6. Equipo entrenado, competente y con experiencia para el adecuado cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

Asimismo, los Sujetos Responsables deberán:

1. Velar por la implementación efectiva del MPD, su adecuación y su actualización, en conjunto con el Directorio, el Gerente General y los demás trabajadores;
2. Sugerir, desarrollar e implementar, en sus respectivas gerencias o con los dueños del proceso, aquellas políticas, procedimientos y/o actividades de control que estimen necesarias para complementar al MPD;
3. Apoyar el proceso de evaluaciones periódicas del MPD que realicen terceros independientes y ejecutar el seguimiento de las recomendaciones o planes de acción que surjan de tal proceso, en lo que les corresponda;
4. Ejecutar los controles que sean de su responsabilidad según la Matriz de Riesgos, y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos; e

5. Implementar los planes de acción para la superación de las brechas detectadas en auditorías o investigaciones relacionadas al MPD.

6.3 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento ("OC") es la persona especialmente designada por el Directorio para que, en conjunto con el Gerente General y los demás Sujetos Responsables, diseñe, implemente y supervise el MPD. La designación del Oficial de Cumplimiento será realizada por el Directorio, salvo pronunciamiento en contrario.

El OC contará con autonomía funcional, facultades efectivas de dirección y supervisión, y recursos suficientes, además de acceso directo al Directorio y al Gerente General para informar de las medidas y planes implementados y rendir cuenta de su gestión.

Sus funciones, facultades y obligaciones consistirán, fundamentalmente, en:

1. Ejercer el rol de acuerdo con las facultades definidas para el cargo por el Directorio de Moneda Patria tal como lo establece la Ley de Responsabilidad Penal Corporativa y sus modificaciones;
2. Liderar el Comité de Riesgo y Cumplimiento integrado por todos los Sujetos Responsables. Este Comité sesionará trimestralmente;
3. Reportar al menos semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten al Directorio, a través de informes que deberán comprender situaciones a informar, conclusiones y planes de acción respecto de, a lo menos, actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y actualización del MPD; según lo establece el mismo. Para la elaboración de estos reportes podrá apoyarse en los demás Sujetos Responsables;
4. Determinar, en conjunto con la administración, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades;
5. Velar por el correcto establecimiento y operación del MPD desarrollado e implementado por Moneda Patria;
6. Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimientos del MPD y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el MPD existente;
7. Fomentar que los procesos y actividades internas de la empresa cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles;
8. Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del MPD adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación;
9. Solicitar, en los casos que estime necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que Moneda Patria celebre, especialmente con las empresas del Estado y, en general, todos los servicios públicos creados por Ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Penal Corporativa, la regularidad

de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir;

10. Solicitar a las áreas correspondientes los registros o evidencias del cumplimiento y ejecución de los controles a su cargo; identificar brechas y coordinar con ellas planes de acción para superarlas. Para estos efectos, podrá apoyarse en la gestión de cada Sujeto Responsable;
11. Velar por la actualización del modelo de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de Moneda Patria;
12. Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Moneda Patria en relación con los delitos señalados en la Ley de Responsabilidad Penal Corporativa, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo;
13. Realizar trabajos especiales que el Directorio le encomiende en relación con las materias de su competencia;
14. Reportar periódicamente a otros estamentos de la Compañía sobre las métricas relativas al cumplimiento del MPD;
15. Revisar, anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten, las actividades o procesos en los que se generen o incrementen los riesgos de comisión de los Delitos;
16. Liderar el proceso de evaluaciones periódicas del MPD que realicen terceros independientes y ejecutar, junto a los demás Sujetos Responsables, el seguimiento de las recomendaciones o planes de acción que surjan de tal proceso;
17. Recibir las denuncias por casos de infracción al MPD o comisión de Delitos al interior de la Compañía;
18. Proponer al Directorio actualizaciones al MPD cuando se incorporen nuevos delitos a la Ley o cuando las circunstancias lo requieran;
19. Mantener actualizada la Matriz de Riesgos del MPD;
20. Evaluar periódicamente la aplicación efectiva del MPD a través de auditorías internas o externas para la verificación del cumplimiento del MPD, y participar en el diseño e implementación de los planes de acción para las brechas detectadas;
21. Diseñar e implementar, junto con el área de Recursos Humanos, un programa de capacitación y comunicaciones para el cumplimiento del MPD, dirigido a todos los trabajadores de la Compañía;
22. Velar porque la información relativa al MPD de acceso público a los trabajadores se encuentre actualizada y porque el canal de denuncias sea operativo; y
23. Asesorar y resolver consultas de los trabajadores o de las áreas relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de Delitos.

6.4 Tesorería

1. Elaborar políticas, procedimientos o protocolos relativos a la administración de los recursos financieros con la finalidad de prevenir su utilización en la comisión de Delitos;

2. Desarrollar en conjunto con el OC un sistema de controles asociado a los recursos financieros que tenga la capacidad de prevenir su utilización en los Delitos;
3. Entregar la información que requiera el OC o el Comité para el desempeño de sus respectivas funciones en relación con el MPD.

6.5 Áreas Comerciales

1. Entregar la información que requiera el OC o el Comité para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD, particularmente en lo referido a relación con clientes;
2. Ejecutar los controles preventivos establecidos en la Matriz de Riesgos para los procesos y actividades de su área, manteniendo la documentación y evidencia de su cumplimiento;
3. Informar proactivamente al OC sobre nuevos riesgos que identifiquen en razón de nuevas operaciones, productos o procesos desarrollados en su área; e
4. Implementar las mejoras a los controles de su área que sean requeridas como resultado de auditorías o revisiones del MPD, dentro de los plazos acordados con el OC.

6.6 Directorio

1. Aprobar el modelo y procedimientos de Prevención de Delitos;
2. Designar y/o revocar de su cargo al Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Responsabilidad Penal Corporativa. El Directorio de Moneda Patria podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años;
3. Proveer los medios materiales y recursos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento logre cumplir con sus roles y responsabilidades;
4. Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD;
5. Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el Oficial de Cumplimiento, al menos cada seis meses;
6. Recepcionar en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Oficial de Cumplimiento y aprobar la planificación para el siguiente período;
7. Recepcionar y evaluar el informe final derivado de investigaciones internas realizadas por el OC en relación con la eventual comisión de un Delito, y determinar las sanciones aplicables de acuerdo con la propuesta del OC y el área de Recursos Humanos, conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad; y
8. Coordinar, monitorear y supervisar la gestión de los Sujetos Responsables en las distintas áreas de Moneda Patria, en lo que corresponda a su ámbito de gobierno.

6.7 Gerencia General

1. Apoyar al Oficial de Cumplimiento, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas que se requiera;
2. Contribuir a la divulgación del Modelo de Prevención, en toda la organización, generando las instancias necesarias de difusión y compromiso, con el objeto de lograr una comunicación efectiva, de las políticas y procedimientos;

3. Informar al Comité u OC de cualquier situación observada que tenga relación con los Delitos;
4. Velar porque todas las áreas de Moneda Patria cumplan con la entrega de información requerida por el OC y los Sujetos Responsables para el ejercicio de sus funciones;
5. Apoyar en la implementación de los controles para mitigar los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos, coordinando con las áreas responsables de su ejecución; e
6. Informar al Directorio, cuando las circunstancias lo ameriten, sobre situaciones relacionadas al MPD o a la Ley de Responsabilidad Penal Corporativa que requieran su conocimiento o decisión.

6.8 Recursos Humanos

1. Incluir cláusulas de cumplimiento de la Ley en los contratos de trabajo;
2. Incluir las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas relativas al MPD en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía ("RIOHS");
3. Incluir las materias relacionadas al MPD y sus Delitos en los programas de capacitación e inducción que dicta a los Colaboradores;
4. Incluir las materias relacionadas al MPD y sus Delitos en las acciones comunicacionales pertinentes;
5. Entregar la información que requiera el OC o el Comité para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD; y
6. Apoyar en la coordinación de las actividades de capacitación y difusión del MPD, siendo su responsabilidad el mantener evidencia del registro de asistencia y de la entrega a los Colaboradores de las comunicaciones elaboradas especialmente al efecto.

6.9 Trabajadores

1. Cumplir con lo dispuesto en las cláusulas relativas a la Ley N° 20.393 y al Modelo de Prevención de Delitos contenidas en los contratos respectivos que suscriban;
2. Cumplir con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Código de Ética y Normas de Conducta Global, el Manual Global de Compliance, la Política Global Antisoborno y Anticorrupción, y las demás políticas globales, locales y procedimientos internos aplicables a sus funciones, cargo, área o jurisdicción;
3. Mantener una conducta ética, íntegra y acorde con los principios, valores y estándares de cumplimiento de la Compañía;
4. Participar en las capacitaciones desarrolladas en el marco de la prevención de delitos y del Modelo de Prevención de Delitos;
5. Informar, consultar o denunciar, a través del canal de denuncias y consultas, cualquier situación que pudiere contravenir la legalidad vigente, el Modelo de Prevención de Delitos o las políticas internas de la Compañía;
6. Cooperar con cualquier investigación interna que lleve adelante el Oficial de Cumplimiento o el Sujeto Responsable correspondiente, aportando los antecedentes de que dispongan; e

7. Informar al Oficial de Cumplimiento o al Sujeto Responsable correspondiente sobre nuevos riesgos que identifiquen en el ejercicio de sus funciones, especialmente cuando se inicien nuevos procesos, actividades, productos, servicios u operaciones que no hayan sido contemplados en la Matriz de Riesgos.

6.10 Terceros Relacionados

Moneda Patria extenderá los principios del MPD a sus Terceros Relacionados, entendiendo por tales a los proveedores, contratistas, agentes, prestadores de servicios y demás personas naturales o jurídicas que gestionen asuntos de la Compañía ante terceros, con o sin su representación. Para ello:

1. Los contratos con Terceros Relacionados incluirán cláusulas de cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Penal Corporativa y del presente MPD, estableciendo las consecuencias contractuales aplicables ante incumplimientos, tales como multas, suspensión o término de la relación;
2. Los Terceros Relacionados tendrán acceso a los canales de denuncia de MAM y sus filiales, pudiendo reportar de forma anónima cualquier situación que pudiera revestir el carácter de incumplimiento al MPD o de delito de la Ley de Responsabilidad Penal Corporativa; y
3. El OC podrá requerir a los Terceros Relacionados información y antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del MPD.

7. Procedimientos de Prevención de Delitos

El Modelo de Prevención de Delitos contempla las siguientes actividades:

7.1 Actividades de Prevención

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen o inicio. El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley de Responsabilidad Penal Corporativa.

Las actividades de prevención del MPD de Moneda Patria son las siguientes:

A. Entrenamiento y Difusión

Para una eficaz implementación del MPD es fundamental que todos los trabajadores conozcan los alcances de la Ley; así como el contenido y alcance del MPD, sus controles y sus procedimientos.

Con el fin de asegurar que todos los trabajadores estén debidamente informados, además de las disposiciones incorporadas en sus contratos de trabajo, el RIOHS y el Código de Ética y Normas de Conducta de Moneda Patria; la gerencia de Compliance contará con un plan anual que contempla las capacitaciones que incluirán aspectos relacionados con su MPD y otros que se consideren necesarios en base a nuevas políticas y operaciones. Lo anterior incluye además los procesos de inducción de nuevos trabajadores.

Asimismo, las actividades de difusión respecto a modificaciones al MPD o nuevas políticas implementadas por la Compañía se realizarán a través de la Intranet de esta, correos masivos u otros establecidos por la administración.

B. Identificación y Análisis de Riesgos de Delito

El OC es responsable del proceso de identificación, análisis y evaluación del riesgo de comisión de los Delitos, con el apoyo de los Sujetos Responsables. Estos riesgos deberán quedar plasmados en una matriz (en adelante la "Matriz de Riesgos") que deberá ser revisada al menos una vez al año o cuando sucedan cambios relevantes en la regulación o en la estructura, procesos o negocios de la Compañía.

Para la preparación y actualización de la Matriz de Riesgos se emplearán los parámetros de probabilidad e impacto. Las probabilidades de ocurrencia y de impacto se ponderarán para determinar el nivel de severidad del riesgo, lo que se denomina riesgo inherente. El diagnóstico de riesgos descrito se deberá realizar en un proceso de identificación de riesgos que requiere la participación de diversos estamentos de la Compañía, con cuya colaboración el OC deberá elaborar, y en su caso, actualizar, los procesos en los que puede generarse un riesgo de comisión de los Delitos. Tal proceso constará de las siguientes etapas:

- (i) Identificación de Riesgos: La determinación de las actividades y procesos de la Compañía expuestos a riesgos de comisión de delitos, así como los cargos expuestos, se efectuará por medio de entrevistas a Colaboradores a cargo de los procesos de la Compañía que puedan ser razonablemente anticipados como riesgosos.
- (ii) Evaluación de Riesgos: Los riesgos levantados deben ser evaluados para su priorización con el fin de identificar los procesos de mayor exposición y enfocar a estos los esfuerzos y recursos del OC y de Moneda Patria.
- (iii) Identificación y Evaluación de Controles: Una vez detectados los riesgos se deberán identificar las actividades de control existentes en Moneda Patria destinadas a mitigarlos. Esto se efectuará a través de reuniones de trabajo con participantes de diversas áreas y funciones dentro de la Compañía, debiendo obtenerse la actividad de control y la evidencia de su existencia. Posteriormente, se deberá evaluar su diseño en relación con la mitigación razonable del riesgo de los delitos a los que se aplican. Dicha evaluación deberá ser realizada por el OC en conjunto con la gerencia responsable o dueña del proceso respectivo y con apoyo de los Sujetos Responsables que corresponda.

De no existir controles para una actividad de riesgo, estos serán implementados a modo de lograr mitigarlos. Cabe señalar que dichos controles serán evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos operativos de mayor exposición.

Para evaluar el diseño de cada control podrán considerarse, entre otros, los siguientes elementos y analizar si, en conjunto, mitigan razonablemente la materialización del riesgo inherente asociado:

- Naturaleza del control: Preventivo/Detectivo/Ambos;
- Categoría: Manual/Automático/Semiautomatizado;
- Evidencia: Sí/No;
- Identificación responsable ejecución; y
- Frecuencia.

En base a esta forma de evaluación, el OC y la gerencia responsable o dueña del proceso deberán estimar el grado de mitigación del riesgo inherente como alto, medio o bajo, según la efectividad de los controles, procedimientos y políticas.

C. Ejecución de los Controles de Prevención

La ejecución o implementación de los controles asociados a los procesos y subprocesos identificados en la Matriz de Riesgos corresponderá a los responsables de dichos procesos y subprocesos, con apoyo de los Sujetos Responsables que corresponda. Por tanto, será necesario identificar claramente quiénes son tales responsables puesto que, adicionalmente, deberán informar acerca de la efectividad de los controles o necesidades de ajustes o mejoras de estos.

La eficacia del MPD depende fuertemente, entre otros factores, de la existencia de un ambiente de control al interior de Moneda Patria. Entre los elementos fundamentales que constituyen este ambiente de control destacan, sin que ello implique limitación, los siguientes:

- Código de Ética y Normas de Conducta Global de Patria Investments;
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad;
- Modelo de Prevención de Delitos;
- Manual de Prevención y Detección de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;
- Manual Global de Compliance;
- Política Global Antisoborno y Anticorrupción;
- Política de Regalo, Entretenimiento y Hospitalidades;
- Política de Conflictos de Interés;
- Política de Reuniones con Funcionarios Públicos;
- Política de Contratación y Gestión de Terceros;
- Política de Donaciones y Auspicios;
- Política de Inversiones Personales;
- Políticas, procedimientos, manuales e instructivos globales o locales que resulten aplicables a Moneda Patria, a sus trabajadores, colaboradores, terceros relacionados o a las actividades que estos desarrollen.

Por otro lado, una manifestación del ambiente de control son los instrumentos legales y laborales que debe desarrollar la Compañía para concretizar el MPD en su relación con los Colaboradores, informándolos formalmente de las obligaciones que deben cumplir en conformidad con el mismo. Esto incluye, pero no se limita a:

- (i) Inclusión de cláusulas relativas al cumplimiento de la Ley en los contratos de trabajo de todos los Colaboradores;
- (ii) Inclusión de una sección o capítulo relativo al cumplimiento de la Ley en el RIOHS de la Compañía, y que deben recibir los Colaboradores al momento de su contratación o cada vez que el mismo se modifique; y
- (iii) Inclusión de cláusulas relativas al cumplimiento de la Ley en los contratos con terceros que actúen a nombre de la Compañía, sea que lo hagan con o sin representación, y de proveedores de bienes y servicios.

D. Debida Diligencia de Terceros

Moneda Patria implementará un procedimiento de debida diligencia basado en riesgo para clientes, contrapartes, proveedores, prestadores de servicios, agentes, distribuidores e intermediarios, que contemplará:

- (i) Evaluación previa a la contratación que incluya verificación de antecedentes, consulta de listas restrictivas y análisis de riesgo del tercero;
- (ii) Clasificación de terceros según nivel de riesgo, determinando el alcance de la debida diligencia aplicable a cada categoría;
- (iii) Monitoreo periódico de terceros de alto riesgo, con actualización de la evaluación al menos anualmente;
- (iv) Causales de terminación o no renovación de la relación contractual por incumplimiento de las obligaciones del MPD o por hallazgos adversos en el proceso de debida diligencia.

7.2 Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al MPD o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley de Responsabilidad Penal Corporativa. Estas actividades comprenden, entre otras, las siguientes:

A. Canal de Denuncias y Procedimiento de Investigación

Moneda Patria dispone de un canal de denuncias accesible a todos los trabajadores, Terceros Relacionados, clientes y cualquier persona que tome conocimiento de hechos que pudieran constituir infracciones al presente MPD, a la Ley de Responsabilidad Penal Corporativa, a la Ley de Delitos Económicos, o a cualquier otra normativa aplicable, así como respecto de acciones u omisiones contrarias a derecho o a las normas internas de la Compañía.

El procedimiento detallado de denuncias e investigación se complementa con lo dispuesto en el Título XXII, "Del Cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos" de los Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad de MAM y sus filiales. Sin perjuicio de lo anterior, el presente MPD establece los siguientes estándares mínimos:

Las denuncias serán recibidas por el OC de Moneda Patria, y podrán formularse a través de los siguientes canales, los cuales se encuentran disponibles y son conocidos por los trabajadores, ejecutivos y demás destinatarios del MPD, quienes podrán optar por hacer la denuncia o la consulta de forma anónima:

- (i) Línea Ética: plataforma electrónica del Grupo Patria accesible en <https://www.patria.ethicspoint.com/>;
- (ii) Vía página web: ingresando al sitio web de la Compañía (<https://www.patria.com/>) y dirigiéndose al formulario de denuncias disponible en él;
- (iii) Correo electrónico: dirección designada para denuncias, disponible en la intranet corporativa (<https://intranet.patria.com/>), y
- (iv) Comunicación directa al OC: conforme a los datos de contacto internos disponibles.

Moneda Patria garantizará que al menos uno de estos canales permita la formulación de denuncias de manera anónima. Si alguien conoce o sospecha razonablemente que se ha producido un

incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del MPD, deberá informar a la Compañía tan pronto tenga conocimiento, a través de los canales descritos precedentemente.

Asimismo, se prohíbe expresamente cualquier forma de represalia, sanción, discriminación o perjuicio contra quien formule una denuncia de buena fe, incluso si esta resultare infundada. Moneda Patria no tolerará ninguna forma de discriminación o represalia contra quienes reporten, actuando de buena fe, cualquier incumplimiento al presente Modelo.

Ante la detección de un hecho con características de delito, se deberá evaluar en conjunto con el asesor legal y la administración de Moneda Patria la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los organismos competentes.

B. Auditoría

Moneda Patria contará con procesos de fiscalización y evaluaciones internas. Para ello, el OC determinará la periodicidad y las fechas en que se realizarán las revisiones del MPD, o cuando se produzca algún cambio relevante en relación con el negocio de la Compañía.

7.3 Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es evaluar los resultados de los procesos de revisión del MPD, tanto internos como externos, e implementar las mejoras necesarias para fortalecer el Modelo. Comprende las siguientes actividades:

A. Implementación de Mecanismos de Perfeccionamiento

Los Sujetos Responsables coordinados por el OC se encargarán de evaluar los resultados de los procesos de revisión, tanto internos como externos del Modelo, con el objeto de identificar las fortalezas y debilidades relevantes.

Asimismo, y debido a los resultados de la evaluación efectuada al MPD, el OC en conjunto con los Sujetos Responsables determinarán las actualizaciones y políticas a implementar para establecer nuevas actividades de control y demás mejoras requeridas en el Modelo.

La responsabilidad de la implementación de las medidas corresponderá a cada área, bajo la vigilancia y en coordinación con los Sujetos Responsables y el OC.

B. Sanciones Disciplinarias

El incumplimiento de las políticas, procedimientos, controles y obligaciones establecidos en el Modelo de Prevención de Delitos podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, conforme a la gravedad de la infracción, la reiteración de la conducta, las circunstancias del caso y las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía.

Las sanciones disciplinarias deberán aplicarse de manera proporcional, consistente y equitativa, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en el Título XXIX "De las Sanciones y Multas" de los Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad de MAM y sus filiales. Dicho Reglamento contempla, entre otras medidas, la amonestación verbal, la amonestación escrita, la multa y, dependiendo de la gravedad de los hechos, el término del contrato de trabajo conforme a la legislación laboral vigente.

Asimismo, tratándose de infracciones al Modelo de Prevención de Delitos, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad contempla un título específico sobre el cumplimiento del MPD,

incluyendo obligaciones y prohibiciones para los trabajadores, el procedimiento de denuncia e investigación, y la eventual aplicación de sanciones conforme al propio Reglamento.

En el caso de Terceros Relacionados, las medidas aplicables se registrarán por los respectivos contratos, órdenes de compra, términos de contratación, políticas internas aplicables y demás instrumentos que regulen la relación con la Compañía, pudiendo comprender, entre otras, la suspensión de la relación comercial, la terminación anticipada del contrato, la exigencia de medidas correctivas, la indemnización de perjuicios y/o la comunicación de los hechos a las autoridades competentes, cuando corresponda.

C. Registro y Seguimiento de Denuncias y Sanciones

Se deberá mantener un registro actualizado de las denuncias y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento al MPD o la detección de un delito de la Ley de Responsabilidad Penal Corporativa. Dicho registro deberá contener al menos:

- Lugar, fecha y tipo de incidente.
- Canal de denuncia utilizado.
- Tipo de denunciante (interno o externo).
- Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).
- Descripción del incidente sucedido.
- Detalle y tiempo de duración de la investigación.
- Resolución y medidas disciplinarias aplicadas.

D. Comunicación de Sanciones y Mejora de Actividades de Control del MPD

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos al MPD se debe realizar lo siguiente:

- (i) Evaluar la comunicación a la organización de las medidas disciplinarias adoptadas. En conjunto con las áreas de apoyo deben resolver la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a toda la organización, con el fin de difundir a los trabajadores y terceros involucrados, que esta trabaja para resguardar los principios y valores éticos declarados.
- (ii) Revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en las debilidades detectadas.

7.4 Actividades de Monitoreo y Mejora Continua

Por medio de las actividades de revisión, el OC o quien este designe contará con una planificación donde verificará periódicamente que los controles del MPD operan, y lo hacen respecto de cómo fueron diseñados, contemplando los siguientes puntos:

- (i) Revisión de documentación respaldatoria de las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo.
- (ii) Reproceso de actividades de control (mediante muestreo).
- (iii) Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.

(iv) Otros.

A. Supervisión y Monitoreo

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

El MPD será evaluado por terceros independientes y podrá ser revisado por auditoría interna u otra área independiente del OC, quien deberá analizar cada uno de los elementos del modelo y sus componentes, lo anterior con el fin de:

- (i) Evaluar la aplicación y eficacia del MPD.
- (ii) Revisión de los riesgos y actividades de control identificados en las áreas y/o procesos de mayor exposición a la comisión de delitos de la Ley de Responsabilidad Penal Corporativa.
- (iii) Proponer al OC las mejoras al sistema de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios experimentados en la organización o el entorno.

B. Evaluaciones Periódicas al MPD por Terceros Independientes

La Ley N° 20.393 establece que el MPD debe ser evaluado periódicamente por un tercero independiente, con el objeto de corroborar su adecuada adopción e implementación, incorporando las mejoras que sean pertinentes.

Las evaluaciones se realizarán con la periodicidad definida por la Compañía y conforme a lo exigido por la Ley N° 20.393. El evaluador independiente deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- (i) No haber prestado servicios de asesoría o implementación del MPD en los 12 meses anteriores a la evaluación;
- (ii) Contar con experiencia demostrable en materia de compliance penal corporativo; y
- (iii) No mantener relaciones comerciales significativas con Moneda Patria que comprometan su independencia.

El Comité y el OC serán responsables de asegurar que Moneda Patria cuente con estos procesos de evaluación periódica. Adicionalmente, se realizarán evaluaciones extraordinarias en caso de:

- (i) detección de un incidente significativo;
- (ii) cambio regulatorio sustancial que afecte el catálogo de delitos base;
- (iii) reestructuración corporativa relevante; o
- (iv) requerimiento del Directorio.

El OC deberá velar porque se generen planes de acción para todas las brechas detectadas antes de la emisión del informe de cumplimiento entregado por los terceros evaluadores.

C. Actualización del MPD

El Modelo de Prevención de Delitos deberá ser revisado y actualizado periódicamente, al menos una vez al año, con el objeto de evaluar la vigencia, suficiencia y efectividad de su diseño y

funcionamiento, así como su adecuada adaptación a los riesgos, operaciones y estructura de la Compañía.

Para efectos de dicha actualización, el Oficial de Cumplimiento deberá considerar, entre otros, los siguientes antecedentes:

- Modificaciones legales, regulatorias o normativas que resulten aplicables a la Compañía;
- Cambios relevantes en el giro, estructura, procesos, actividades, productos, servicios, operaciones o jurisdicciones en que participe la Compañía;
- Resultados de auditorías, revisiones internas, monitoreos, investigaciones, denuncias o evaluaciones del MPD;
- Nuevos riesgos identificados por las áreas de negocio, soporte, control o por los Sujetos Responsables correspondientes;
- Cambios en la exposición de riesgo derivados de relaciones con clientes, proveedores, terceros relacionados, contrapartes, autoridades u otros grupos de interés;
- Resultados del seguimiento de planes de acción, medidas correctivas y mejoras implementadas respecto de actividades de control; y
- Buenas prácticas, estándares internos de Patria y lineamientos emitidos por Compliance.

En base a la información obtenida, el Oficial de Cumplimiento deberá proponer o implementar, según corresponda, las actualizaciones necesarias a la Matriz de Riesgos, controles, políticas, procedimientos, protocolos, capacitaciones y demás elementos que formen parte del MPD, dejando evidencia suficiente del análisis realizado y de las medidas adoptadas.

Sin perjuicio de la revisión periódica señalada, el MPD podrá ser actualizado en cualquier momento cuando se produzcan cambios normativos, operacionales, organizacionales o de riesgo que así lo justifiquen.

8. Articulación con Otros Instrumentos de Cumplimiento

El MPD forma parte del sistema de cumplimiento, control interno y gobierno corporativo de la Compañía, y se articula con las políticas, manuales, procedimientos y demás normativa interna aplicable, tanto global como local. En particular, el MPD se complementa, entre otros, con los siguientes instrumentos:

- a) **Código de Ética y Normas de Conducta Global:** establece los valores, principios y estándares generales de conducta que deben observar los trabajadores, colaboradores, directores, ejecutivos y terceros relacionados, constituyendo el marco ético sobre el cual se construye el MPD.
- b) **Manual Global de Compliance:** establece el marco general de la función de Compliance de Patria, sus principios, responsabilidades, actividades de supervisión, asesoría, monitoreo y gobierno, sirviendo como referencia para la gestión global y local de los riesgos de cumplimiento.
- c) **Política Global Antisoborno y Anticorrupción:** establece lineamientos para prevenir, detectar y mitigar actos de corrupción, soborno, pagos de facilitación y otras conductas indebidas, incluyendo reglas sobre interacción con funcionarios públicos, donaciones,

auspicios, regalos, atenciones, contratación de terceros, registros contables y canal de denuncias.

- d) **Políticas globales, estándares corporativos y demás normativa interna de Patria:** el MPD deberá interpretarse y aplicarse de manera coherente con las políticas, estándares, lineamientos, procedimientos e instructivos globales que resulten aplicables a la Compañía, en la medida que sean compatibles con la legislación chilena, la normativa de la Comisión para el Mercado Financiero y demás regulación local aplicable.
- e) **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad:** contiene las obligaciones, prohibiciones, procedimientos y sanciones aplicables a los trabajadores de la Compañía, incluyendo disposiciones específicas relativas al cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y al régimen de sanciones y multas.
- f) **Manual de Prevención y Detección de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** establece el sistema de prevención LA/FT/FP de la Compañía, incluyendo la identificación, evaluación y gestión de riesgos, controles, procedimientos de debida diligencia, monitoreo, señales de alerta y reportes a la Unidad de Análisis Financiero, cuando corresponda.
- g) **Política de Conflictos de Interés:** establece los lineamientos para identificar, prevenir, gestionar, mitigar y, cuando corresponda, revelar situaciones de conflicto de interés que puedan afectar la actuación objetiva e independiente de los trabajadores, colaboradores, directores, ejecutivos o terceros relacionados.
- h) **Política de Regalo, Entretenimiento y Hospitalidades:** regula la entrega y recepción de regalos, invitaciones, atenciones, hospitalidades y otros beneficios, con el objeto de prevenir conflictos de interés, ventajas indebidas o situaciones que puedan comprometer la independencia, objetividad o reputación de la Compañía.
- i) **Política de Donaciones y Auspicios:** establece los criterios, controles y aprobaciones aplicables a donaciones, auspicios, patrocinios y contribuciones, procurando que dichas actividades sean realizadas de manera transparente, documentada y alineada con los valores y estándares de cumplimiento de la Compañía.
- j) **Política de Contratación y Gestión de Terceros:** regula los procesos de selección, contratación, debida diligencia, aprobación, monitoreo y gestión de terceros, con el objeto de mitigar riesgos legales, reputacionales, operacionales y de cumplimiento asociados a proveedores, contratistas, asesores, intermediarios y otros terceros relacionados.
- k) **Política de Reuniones con Funcionarios Públicos:** establece las reglas para informar, registrar y controlar las reuniones, comunicaciones e interacciones que trabajadores, ejecutivos, directores o representantes de la Compañía mantengan con funcionarios públicos, autoridades o entidades fiscalizadoras, con el objeto de asegurar transparencia, cumplimiento normativo y prevención de riesgos de cohecho, corrupción o conductas indebidas.
- l) **Política de Inversión Responsable ESG:** establece principios y lineamientos para integrar consideraciones ambientales, sociales y de gobierno corporativo en los procesos de inversión y gestión, cuando corresponda, complementando la cultura de integridad, responsabilidad y sostenibilidad de la Compañía.
- m) **Políticas y procedimientos sobre conducta de mercado, información privilegiada e inversiones personales:** establecen reglas y controles destinados a prevenir el uso indebido

de información privilegiada, la manipulación de mercado, operaciones personales indebidas y otras conductas contrarias a la normativa del mercado de valores.

- n) **Procedimiento de Cumplimiento Regulatorio:** establece criterios y controles asociados a la identificación de personas relacionadas, personas que participan en decisiones de inversión o que se presume tienen acceso a información privilegiada, así como los reportes regulatorios que correspondan ante la Comisión para el Mercado Financiero u otras autoridades competentes.
- o) **Políticas, procedimientos e instructivos de seguridad de la información, ciberseguridad, privacidad y uso de herramientas tecnológicas:** establecen controles para proteger los activos de información, sistemas, equipos, datos personales, información confidencial y continuidad operacional de la Compañía.
- p) **Procedimientos de denuncias, investigaciones internas y medidas correctivas:** establecen los canales, mecanismos y criterios para recibir, analizar, investigar y resolver denuncias, consultas o reportes vinculados a incumplimientos legales, regulatorios, éticos o internos, incluyendo eventuales infracciones al MPD.
- q) **Otras políticas, manuales, procedimientos e instructivos internos:** el MPD se complementa con toda otra normativa interna global o local que resulte aplicable a las actividades, procesos, áreas, trabajadores, colaboradores o terceros relacionados de la Compañía.

La enumeración anterior no tiene carácter taxativo. En consecuencia, el MPD deberá interpretarse y aplicarse de manera armónica con las políticas, procedimientos y demás instrumentos internos vigentes, así como con la legislación y normativa aplicable a la Compañía.

9. Registro y Custodia

Las declaraciones, autorizaciones, actas, contratos, políticas, procedimientos, registros y otros documentos necesarios para la implementación, evaluación y control del Modelo de Prevención de Delitos podrán ser realizados, modificados y registrados en cualquier formato, ya sea físico, digital o una combinación de ambos. Estos podrán ser suscritos con firma física o firma electrónica simple o avanzada.

El OC es el responsable de mantener un registro actualizado de denuncias e investigaciones, tanto en curso como cerradas, así como también de las medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento del MPD de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.

10. Vigencia

El presente Manual de Prevención de Delitos tendrá vigencia inmediata desde la fecha de su aprobación por el Directorio.

11. Control de Versiones

Versión	Propietario de la política	Responsable del cambio de política	Descripción de los cambios	Importancia del cambio	Fecha de aprobación	Aprobado por
1	COMPLIANCE	M.D COMPLIANCE	Creación		Noviembre 2013	Directorio
2	COMPLIANCE	M.D COMPLIANCE	Modificación		Mayo 2015	Directorio

Versión	Propietario de la política	Responsable del cambio de política	Descripción de los cambios	Importancia del cambio	Fecha de aprobación	Aprobado por
3	COMPLIANCE	M.D COMPLIANCE	Revisión sin cambios		Noviembre 2018	Compliance
4	COMPLIANCE	M.D COMPLIANCE	Incorporación nuevos delitos		Diciembre 2020	Compliance
5	COMPLIANCE	DIRECTOR COMPLIANCE	Revisión sin cambios		Septiembre 2021	Compliance
6	COMPLIANCE	DIRECTOR COMPLIANCE	Actualización texto e incorporación Ley Delitos Económicos		Julio 2024	Directorio
7	COMPLIANCE	DIRECTOR COMPLIANCE	Actualización texto		Julio 2025	Directorio
8	COMPLIANCE	DIRECTOR COMPLIANCE	Actualización texto	Actualización integral del MPD para fortalecer su alineación con la Ley N° 20.393, la Ley N° 21.595, las políticas globales de Patria y los instrumentos internos de cumplimiento de la Compañía.	Agosto 2026	Directorio